

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000687-22 Oficio No. 0025/23-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE CUMBRECONDIDO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRECONDIDO 2º SECTOR.
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el C. [REDACTED] como representante legal de **CUMBRE ESCONDIDO MONTERREY. S.A.P.I. DE C.V.**, en fecha 02-dos de Diciembre del 2022-dos mil veintidós, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle **CUMBRECONDIDO S/N, L-027, M-320, EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRECONDIDO 2º SECTOR**, con número de expediente catastral **23-320-027** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **8,592.43m²-ocho mil quinientos noventa y dos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados**. Al momento de visita se observa predio de topografía irregular con pendiente descendente, el cual presenta impacto generado por obras de urbanización anteriores en la zona, el predio se encuentra delimitado por malla ciclónica, no encontrando puerta o barandal de acceso, por lo que no fue posible acceder, como vegetación se presentan pasto, herbáceas y arbustos con copas amplias, observando desde el exterior como arbolado, especies en recuperación, correspondiente a vegetación secundaria, entre las cuales destacan 25-veinticinco encinos verdes, 05-cinco encinos robles, 20-veinte ébanos, 30-treinta hierbas del potro, 13-trece anacahuítas, 30-treinta retamas, 06-seis huizaches y 01-una palma yuca, con diámetros de 7cm a 25cm, los cuales se encuentran distribuidos aleatoriamente, observando copas altas e irregulares y fustes sanos, los cuales se verán afectados por las obras de desmonte, solo la palma yuca deberá ser trasplantada según plano de proyecto presentado, la vegetación se verá afectada por las obras de desmonte, la zona se encuentra urbanizada parcialmente.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con números 139.04.1.-1580(17), con fecha del 21-veintiuno de Noviembre del 2017-dos mil diecisiete, en donde se le notifica al promovente la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado: **CUMBRECONDIDO CUARTO SECTOR**, por una superficie de 2.23 Hectáreas; así mismo oficio con número 139.04.1.-114(22), con fecha del 30-treinta de Marzo del 2022-dos mil veintidós, en donde notifica al promovente la nueva vigencia de la autorización otorgada mediante el oficio antes mencionado que otorgo inicialmente, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Delegación Federal en el Estado de Nuevo León.

Así mismo deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables en **Materia Ambiental y Ecológica**, establecidas en la **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**, la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, la **Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León** y demás disposiciones legales aplicables. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá **TRANSPLANTAR** 01-una palma yuca que se encuentra en el predio y que interfiere con el proyecto de construcción, debiendo indicar a esta Dirección la ubicación final de la especie, así mismo deberá garantizar su calidad fitosanitaria para su preservación, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 25-veinticinco encinos verdes, 05-cinco encinos robles, 20-veinte ébanos, 30-treinta hierbas del potro, 13-trece anacahuítas, 30-treinta retamas, 06-seis huizaches, la cantidad de **454-cuatrocientos cincuenta y cuatro árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuíta**. Deberá(n) ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevalectante en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000687-22 Oficio No. 0025/23-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 14- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE MAYO DE 2023
A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TVNB
MASG
JJMR
JMD

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser [REDACTED] y se identificó con [REDACTED]; siendo las 1:55 horas del día 05 del mes Julio del año 2023 -dos mil veintitrés.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.

CREDENCIAL No. 41850

FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [REDACTED]

IDENTIFICACIÓN [REDACTED]

FIRMA: [REDACTED]

Edificio Ocampo, Pabellón M, piso 7
Av. Ocampo No. 120 Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.